CONTRATO DE CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO

CON DESCUENTO POR LIBRANZA

Son partes del presente contrato:

El Acreedor: Victoria Inversiones S.A.S, sociedad colombiana, debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 901116431-9, representada legalmente por Max Jefferson Beltrán López, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.914.453, a través de su marca registrada AVANZO.

El Cliente: La persona natural suscriptora del presente contrato

El presente Contrato tiene como objetivo regular las condiciones generales bajo las cuales opera el producto de cupo de crédito de libranza celebrado entre EL ACREEDOR, como ENTIDAD OPERADORA y EL CLIENTE como titular y DEUDOR de la misma, quien, en virtud de la correspondiente solicitud de crédito y la autorización de descuento, se obliga al cumplimiento de las condiciones aquí pactadas, sin perjuicio de la aplicación de las normas que rigen la materia.

CLÁUSULAS

1. Definiciones. Las siguientes definiciones se observarán para los efectos del presente Contrato:

<u>Cliente:</u> Es la persona natural suscriptora del presente contrato persona natural asalariada, pensionada o contratada por prestación de servicios que solicita el cupo rotativo de crédito, realizando el pago de los desembolsos que se realicen a su favor a través de su salario, sus prestaciones sociales de carácter económico o su pensión, siempre que medie autorización para el efecto al Empleador o Entidad Pagadora.

<u>Cupo de crédito rotativo</u>: Cupo de crédito que, una vez aprobado será rotativo, esto es que se mantendrá disponible para ser desembolsado y transferido a favor de EL CLIENTE hasta completar el cupo total disponible, el cual se irá liberando a medida en que se realizan los pagos de los desembolsos solicitados.

<u>Desembolso sobre el cupo de crédito rotativo</u>: Es el desembolso que hace EL ACREEDOR sobre el valor solicitado por EL CLIENTE del cupo de crédito rotativo previamente aprobado.

Empleador o entidad pagadora: Es la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que tiene a su cargo la obligación del pago del salario o remuneración, cualquiera que sea la denominación se le dé, en razón de la ejecución de un trabajo o porque tiene a su cargo el pago de pensiones en calidad de administrador de fondos de cesantías y pensiones.

Entidad Operadora: Es la persona jurídica que realiza operaciones de crédito, que son recaudadas a través del mecanismo de libranza.

<u>Libranza</u>: es la autorización que da el asalariado o pensionado a su empleador o entidad pagadora; para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objeto de que sea girado a favor de las entidades operadoras.

- 2. Descripción del Cupo de Crédito Rotativo. Podrá ser otorgado por un monto máximo a financiar de \$ 300.000 por un plazo de 0 MESES a partir de su aprobación, el cual podrá ser renovado automáticamente de forma unilateral por parte de EL ACREEDOR por periodos iguales y continuos al inicialmente pactado.
- El Cupo de Crédito Rotativo es asignado a EL CLIENTE de acuerdo con las políticas de riesgo de EL ACREEDOR y puede ser usado por EL CLIENTE en una o varias transacciones hasta la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas automáticas que EL ACREEDOR otorgue.

El monto del cupo de crédito podrá ser modificado o suspendido en cualquier momento por EL ACREEDOR de acuerdo a la subsistencia o no, de las circunstancias que hayan sido determinantes para el otorgamiento inicial del mismo.

3. Condiciones del producto. La aprobación y utilización del cupo de crédito rotativo por Libranza se hará de forma electrónica, a través de la página web https://www.avanzo.co/be-better/ de EL ACREEDOR. donde EL CLIENTE solicitará un cupo de crédito rotativo, ingresando a la página web, y diligenciando los datos que le sean requeridos, para, a continuación leer los términos y condiciones y las políticas de privacidad y tratamiento de datos para dar su aprobación mediante un proceso de doble verificación vía correo electrónico y mensaje SMS.

Una vez enviada la solicitud, EL ACREEDOR hará un estudio para determinar si otorgará o no el cupo de crédito y cuál será su monto y plazo de acuerdo con la información aportada por EL CLIENTE y la ENTIDAD PAGADORA, lo cual será informado a EL CLIENTE a través de SMS.

Una vez informado de la aprobación del Cupo de crédito Rotativo y las condiciones del mismo consignadas en el presente Documento, EL CLIENTE dará un acepto final a las mismas, quedando, de esta forma formalizado el acuerdo por el cual EL CLIENTE se hace beneficiario del Cupo de crédito Rotativo de AVANZO.

Una vez aprobado el cupo de crédito Rotativo, y de acuerdo con las solictudes que EL CLIENTE vaya realizando sobre el mismo. EL ACREEDOR realizará el desembolso del valor solicitado a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que EL CLIENTE haya registrado en el proceso de solicitud, previa información al cliente sobre las condiciones de ese desembolso particular;

Una vez cumplido el plazo para el pago de cada uno de los desembolsos, este se efectuará a través del descuento directo por Libranza previamente autorizado por EL CLIENTE a su EMPLEADOR o ENTIDAD PAGADORA. Por tratarse de un Cupo de Crédito Rotativo, EL CLIENTE podrá solicitar tantos desembolsos de diferentes montos, como su cupo de crédito lo permita y una vez agotado, este volverá a estar disponible a medidaque vayan siendo pagados los montos desembolsados.

4. Condiciones de los desembolsos. La solicitud de los desembolsos deberá realizarse por parte del CLIENTE en un plazo no inferior a siete (7) días hábiles contados desde el día en que realiza la solicitud hasta el momento del pago de su nómina o pensión, sea esta quincenal o mensual.

Cada Desembolso que EL CLIENTE solicite sobre su Cupo de Crédito Rotativo aprobado deberá a) tener un plazo máximo de sesenta (60) días; b) Estar acorde en su plazo con las fechas en que la entidad pagadora realice los pagos de nómina o pensión, ya sea estas quincenales o mensuales.

Cada desembolso estará supeditado a la previa aprobación de la entidad pagadora, la cual certificará a EL ACREEDOR la existencia de recursos para su pago a travís de descuento de libranza de acuerdo con los montos exigidos por la ley como descuentos máximos posibles. Una aprobado por parte de la entidad pagadora EL ACREEDOR propenderá por realizar el desembolso a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que EL CLIENTE haya suministrado a EL ACREEDOR para este efecto. Para aquellos clientes que utilicen los servicios DAVIPLATA o NEQUI, se propenderá por realizar el desembolso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aprobación por parte de la entidad pagadora. En todo caso en que, por cualquier circunstancia, los desembolsos no puedan ser realizados dentro de los plazos aquí establecidos, los cobros por intereses y demás cargos sólo serán exigidos a partir de la entrega de los recursos solicitados.

EL ACREEDOR pondrá a disposición del CLIENTE los estados de cuenta del crédito de libranza a travís de los canales determinados para tales efectos.

5. Condiciones de pago. Los pagos de los desembolsos que se realicen a partir de la utilización del cupo de crédito rotativo de crédito aprobado se realizarán en el plazo determinado por el CLIENTE.

En caso de que EL CLIENTE solicite un desembolso en un plazo inferior a los siete (7) días hábiles previos al corte de pago de la entidad pagadora más próximo, los pagos de los desembolsos iniciarán desde el corte de pago de la quincena o mensualidad siguiente.

La Entidad Pagadora que tenga a su cargo el pago del salario o de la mesada pensional de EL CLIENTE realizará los descuentos por concepto del pago de las cuotas del crédito de libranza otorgado por EL ACREEDOR al CLIENTE, según el formato de autorización de descuento por libranza suscrito por EL CLIENTE. Para tal efecto, se entenderá que en el evento en que la Entidad Pagadora no realice los pagos a favor del ACREEDOR, o EL CLIENTE solicite vacaciones, licencias, o se retire de la empresa o en general ocurra cualquier evento no atribuible al ACREEDOR que ocasione que este no reciba los recursos correspondientes al pago de la cuota mensual exigible, EL CLIENTE estará obligado a realizar el pago oportuno directamente a EL ACREEDOR, por los medios que este disponga para tal fin. La omisión del pago causará a cargo de EL CLIENTE intereses de mora sobre el saldo vencido a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de mora.

EL CLIENTE podrá efectuar abonos parciales y/o totales sobre el saldo de la deuda en cualquier momento, sin ningún tipo de sanción o penalización, en ese sentido los abonos extraordinarios parciales realizados por EL CLIENTE, se aplicarán al capital de la obligación, siempre y cuando la obligación se encuentre al día. En caso de mora los pagos efectuados se destinarán en primer lugar al pago del IVA causado, los intereses moratorios y remuneratorios, los costos pendientes de ser cancelados y finalmente al capital.

En caso de que la Entidad Pagadora efectúe descuentos mayores a los pactados, o realice descuentos con posterioridad a la cancelación de la obligación se realizará el siguiente procedimiento: a. En caso de que EL CLIENTE tenga saldos pendientes de pago por otras obligaciones celebradas con EL ACREEDOR, se abonaran dichos montos al saldo de dichas obligaciones. b. En caso contrario, EL ACREEDOR devolverá el dinero al CLIENTE mediante transferencia electrónica a su cuenta bancaria, sin que haya lugar al reconocimiento de algún tipo de remuneración, interés o indemnización por este hecho.

6. Condiciones en caso de desvinculación de EL CLIENTE de la ENTIDAD PAGADORA. Cuando EL CLIENTE se desvincule de la Entidad pagadora o cese la relación laboral con EL EMPLEADOR por cualquier motivo, dicha Entidad o Empleador descontará del valor final de la liquidación los valores adeudados en el saldo total que tenga EL CLIENTE frente al ACREEDOR.

Se entenderá que dicho descuento podrá realizarse sobre vacaciones, salarios, indemnizaciones, primas y en general cualquier tipo de prestación laboral que adeude la ENTIDAD PAGADORA a favor de EL CLIENTE, tomando para ello, si fuere necesario, hasta el 100% del valor total de la liquidación. En caso de que el pago de dicha liquidación no sea suficiente para cubrir el saldo de la obligación, el crédito de libranza pasará a ser un crédito ordinario de consumo, en el cual EL CLIENTE continuará obligado al pago de los saldos exigibles mediante los mecanismos ordinarios de recaudo dispuestos por EL ACREEDOR, así mismo EL ACREEDOR podrá facultativamente aplicar a la obligación la tasa más alta establecida para este tipo de crédito. EL CLIENTE podrá darle continuidad a la libranza notificándole al ACREEDOR el cambio de Entidad Pagadora o empleador manteniendo de esa forma la tasa

de libranza originalmente otorgada. No obstante, EL CLIENTE deberá pagar autónomamente las cuotas que se causen durante la implementación del mecanismo de descuento.

- **7. Otras condiciones. Cobros.** A cada Cupo de Crédito Rotativo de libranza por descuento directo que sea aprobado y desembolsado, se le aplicarán los siguientes cobros, diferentes del capital:
- a) Tasas de interés: Cargo que EL CLIENTE deberá pagar a EL ACREEDOR por el tiempo de financiación de los desembolsos que realice sobre su cupo de crédito rotativo aprobado y/o por mora en el pago de las cuotas financiadas. Estas tasas no podrán superar en ningún momento las máximas autorizadas por la Superintendencia Financiera.
- **b)** Administración: Cargo administrativo que se genera por efecto de la creación y manutención de un cupo de crédito a favor de EL CLIENTE que estará disponible para su utilización, el cual será cargado al cliente de manera mensual y que se generará únicamente en el caso de que EL CLIENTE tenga activos uno o más desembolsos sobre su Cupo de Crédito Rotativo.
- c) Impuesto al Valor Agregado: Los servicios financieros se encuentran gravados por el Impuesto al valor agregado, el cual debe ser asumido por EL CLIENTE.

Parágrafo. Tecnología: AVANZO, a través de su página web, busca, además de brindar un servicio innovador y ágil para EL CLIENTE, otorgarle funcionalidades, capacitaciones y otros servicios adicionales al otorgamiento del cupo de crédito rotativo y los desembolsos sobre el mismo. No obstante lo anterior, se ha definido por la entidad este beneficio no generará ningún costo para EL CLIENTE.

8. Condiciones en caso de Incumplimiento. En caso de mora de cualquiera de las obligaciones a cargo del CLIENTE o del incumplimiento de cualquiera de ellas, se causarán a la obligación los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Estarán a cargo del CLIENTE los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del producto financiero, los costos y demás gastos que la cobranza implique.

En caso de no realizar el pago dentro del plazo establecido, el cual se entenderá expirado a la media noche del último día otorgado para la cancelación de la deuda, la obligación se declarará vencida y el ACREEDOR queda autorizado para, además de cobrar los intereses de mora correspondientes sobre los saldos insolutos, acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de todas las obligaciones en las que EL CLIENTE sea deudor sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

- 9. Autorizaciones. El CLIENTE autoriza a EL ACREEDOR a las siguientes actividades:
- a) Consulta y Reporte en Centrales de Riesgo: EL CLIENTE autoriza irrevocablemente y en todo tiempo a EL ACREEDOR o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar ante cualquier operador de base de datos o central de riesgo, toda la información sobre su comportamiento creditito y comercial, hábitos de pago y cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, para que informe y reporte a dichas entidades el comportamiento de pago, cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, o de sus deberes legales de contenido patrimonial, respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad haya celebrado o llegue a celebrar en el futuro con EL ACREEDOR, de tal forma que aquellas entidades presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de su desempeño como deudor.
- b) Tratamiento de Datos Personales: EL CLIENTE autoriza irrevocablemente que los datos de carácter personal de su titularidad que se obtengan en virtud de la relación comercial que mantenga o que haya mantenido con EL ACREEDOR, sean tratados por EL ACREEDOR, quien será responsable de su administración junto con los encargados que éste designe, e implementando las medidas de seguridad necesarias para la conservación y protección de los mismos. Así mismo, EL CLIENTE declara que se le ha informado que sus datos personales han sido y serán recopilados para fines operativos, comerciales y de mercadeo, de prevención de riesgo y estadísticos, por EL ACREEDOR y/o por cualquiera de sus aliados comerciales, y en general para permitir el cumplimiento de las obligaciones que EL ACREEDOR haya adquirido en virtud de la presente relación contractual o que le sean exigibles por disposiciones legales o reglamentarias. De igual forma EL CLIENTE autoriza que, para las finalidades descritas, EL ACREEDOR pueda suministrar su información a los siguientes tipos de personas: (i) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de seguridad o de apoyo, y en general que en ejercicio de su servicio deban tener acceso a la información por EL CLIENTE suministrada, (ii) Las personas naturales o jurídicas accionistas del ACREEDOR y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, (iii) Las autoridades nacionales o extranjeras que en ejercicio de sus competencias lo soliciten. Adicionalmente EL CLIENTE autoriza todo tipo de tratamiento que sea necesario para cumplir las finalidades anteriormente mencionadas y declara que ha sido informado de la posibilidad que tiene como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de su titularidad con los que cuenta EL ACREEDOR, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tiene de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la ley. Adicionalmente EL CLIENTE declara que ha sido informado de las políticas y procedimientos que tiene EL ACREEDOR para el manejo de su información y conoce que las mismas pueden ser consultadas permanentemente en la página web https://www.avanzo.co/politicastratamiento-datos-personales/.
- c) En el evento en que, por cualquier causa, EL ACREEDOR realice un desembolso duplicado y/o por una suma mayor a la solicitada y aprobada, EL CLIENTE autoriza a que el excedente sea debitado automáticamente de la cuenta de ahorros/corriente reportada por EL CLIENTE al momento de la solicitud del cupo de crédito rotativo u otro medio de información o al momento de la(s) solicitud(es) de un desembolso.

De no contar con la información bancaria, EL CLIENTE autoriza a EL ACREEDOR a solicitar a la entidad pagadora el descuento del excedente del/los siguiente(s) pago(s) de su pensión, salario, bonificaciones, honorarios comisiones, mesada mensual u otras remuneraciones existentes a su favor hasta cubrir el valor total de lo adeudado.

- 10. Mérito ejecutivo. El presente contrato junto con el soporte de la aceptación del CLIENTE de las condiciones del desembolso y el estado de cuenta que presente EL ACREEDOR al momento de la judicialización presta merito ejecutivo por contener obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de EL ACREEDOR. En consecuencia, EL ACREEDOR podrá exigir el cumplimiento de la obligación por la vía judicial frente a EL CLIENTE sin necesidad de presentar documentos o cumplir requisitos adicionales a los aquí mencionados.
- 11. Vigencia. La duración del presente contrato será la vigencia del Cupo Rotativo de Crédito, no obstante EL ACREEDOR queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de la(s) obligación(es) pendiente(s) de EL CLIENTE, sus intereses, cobros por administración, tecnología, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que le hubieran prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL CLIENTE renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos convenidos de su(s) obligación(es) para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces:
- a) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga EL CLIENTE, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de su(s) obligación(es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo del deudor, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con EL ACREEDOR o quien haga sus veces;
- b) Si EL CLIENTE fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio de EL ACREEDOR;
- c) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que EL CLIENTE hubiera presentado al ACREEDOR o no le entregare la documentación adicional que en cualquier tiempo les solicitara EL ACREEDOR la cual está obligado a entregar.
- d) Por la muerte del CLIENTE.
- e) Por la no actualización por parte del CLIENTE, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del crédito, cuando exista alguna variación, o cuando el ACREEDOR así lo requiera.
- f) Si se evidencia falsedad en los documentos suministrados para el análisis de riesgo crediticio efectuado con ocasión a la operación de crédito de libranza que aquí se instrumenta.
- **12. Declaraciones.** EL CLIENTE, mediante la suscripción del presente documento, declara bajo la gravedad del juramento que no ha solicitado ni tramitado ningún producto de financiación con alguna otra entidad durante la solicitud, estudio, análisis, celebración y desembolso de la operación de libranza que se instrumenta mediante el presente contrato que implique un descuento sobre su salario, remuneración o mesada pensional.

Así mismo, manifiesta que entiende que cualquier falta de veracidad, total o parcial, en la declaración aquí contenida, o en los documentos suministrados para su análisis de riesgo crediticio, generará un incumplimiento contractual, que facultará a EL ACREEDOR para proceder de conformidad con lo indicado en los numerales Octavo y Décimo (del presente contrato, así como para interponer la denuncia respectiva por la vulneración del tipo penal de falsedad en documento privado (Artículo 289, Ley 599 de 2000).

Al aceptar los términos y condiciones del presente documento EL CLIENTE declara que está de acuerdo, de manera expresa e inequívoca, con los términos y condiciones del crédito y de las demás estipulaciones previstas en este acuerdo.

| FIRMA REPRESENTANTE LEGAL AVANZO |
|----------------------------------|
| Max Jefferson Beltrán López |
| C.C.: 1.023.914.453 |
| |
| |
| FIRMA CLIENTE |
| Nombre Cliente: |

C.C.:

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

REF: CRÉDITO AVANZO No.

VALORDELCREDITO: \$ 500.000

El(la) abajo firmante identificado(a) como aparece al pie la firma en mi calidad de funcionario con plena capacidad para el efecto, autorizo irrevocablemente a la pagaduría de la empresa IGS Integral Group Solution. Identificada con, NIT 900768534-2, para que deduzca de mi salario ordinario, y/o compensaciones laborales a mi nombre, los valores correspondientes al pago de la obligación por mi adquirida con VICTORIA INVERSIONES S.A.S. (AVANZO) entidad identificada con NIT 901116431-9, y/o quien represente sus derechos de acuerdo con los siguientes montos (\$ 562.497) de pesos colombianos en (4) cuotas QUINCENALES, por un valor de: (\$ 140.624) pesos colombianos.

Dichas deducciones deberán ser giradas a VICTORIA INVERSIONES S.A.S. con NIT 901116431-9 y/o quien represente sus derechos, al número de cuenta de ahorro No. 0550480700048378 del Banco DAVIVIENDA, a partir del mes de <u>FEBRERO</u> del año 2020 hasta completar el pago total de la obligación.

En el evento de causarse intereses de mora autorizo también la retención y entrega a VICTORIA INVERSIONES S.A.S. y/o quien represente sus derechos de los montos correspondiente hasta por el valor de los mismos, según lo certifique dicha sociedad. Autorizo igualmente entregar a VICTORIA INVERSIONES S.A.S. y/o quien represente sus derechos el valor de las cuotas que deban pagársele durante el tiempo que permanezca en vacaciones, licencias e incapacidades, descontándolas del monto que se cause a mi favor. En el caso de que llegare a producirse mi desvinculación laboral de la empresa durante el plazo de la obligación, autorizo irrevocablemente al pagador de esta entidad, para que deduzca de mi salario, bonificaciones, honorarios, comisiones, mesada mensual u otras remuneraciones existentes a mi favor los montos que resulten necesarios para cubrir el saldo de cualquier rubro adeudado a VICTORIA INVERSIONES S.A.S. y/o quien represente sus derechos, esto soportado en el código sustantivo del Trabajo y en la Ley 1527 de 2012.

Si ocurriera un cambio de empleador, autorizo a mi actual empleador a informar de dicha situación a VICTORIA INVERSIONES S.A.S. para dar cumplimiento al Art. 7° de la Ley 1527 de 2012. En caso de que la empresa a la cual me encuentro vinculado(a) por cualquier motivo no descuente y/o no pague oportunamente la(s) cuota(s) a VICTORIA INVERSIONES S.A.S. y/o quien represente sus derechos, no quedaré exonerado de la responsabilidad de pagar el crédito en la oportunidad acordada y los eventuales intereses de mora.

En el evento de que el Empleador, incumpla las obligaciones y autorizaciones aquí consagradas, se hará solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por mi como beneficiario(a) del crédito de acuerdo al parágrafo 1° del Art. 6° de la Ley 1527 de 2012.

Así mismo el empleador se compromete a que como empleado(a) no reciba menos de cincuenta por ciento (50%) del neto de mi salario o pensión, después de los descuentos de Ley.

Instructivo de pago:

- 1. En caso de Liquidación definitiva de salarios, aportes y/o compensaciones se debe proceder de la siguiente manera: a) Comuníquese al teléfono 3208543588 o correo electrónico operaciones@avanzo.co de VICTORIA INVERSIONES S.A.S., donde le informarán el saldo total de la deuda y los canales de pago dispuestos para su cancelación. b) Retenga dicho saldo de mi salario, bonificaciones, honorarios, comisiones u otras remuneraciones. c) El saldo retenido debe ser pagado a través de los canales de pago dispuestos por VICTORIA INVERSIONES S.A.S, especificando el número de cedula del trabajador y el No. de la obligación que se está cancelando (No. de Crédito AVANZO referido en este documento). d) Una vez realizado el descuento de la liquidación definitiva y de presentarse saldo pendiente por cancelar de mi crédito autorizo a VICTORIA INVERSIONES S.A.S. a realizar el cambio de fuente de pago de mi obligación PERSONAL.
- 2. La deducción de nómina se suspenderá cuando como empleado presente paz y salvo de la deuda expedido por VICTORIA INVERSIONES S.A.S.

| FIRMA | |
|------------------------------|-----|
| NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETO | S): |
| C.C. No | _de |